

CONCHALI, 28 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 334

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 94 del 25.02.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0116236, del BCI, por la suma de UF. 48,06-; y Póliza de Seguro N° 1153195-A por un monto de UF. 500; Decreto Exento N° 298 de fecha 20.02.14, que Aprobó el Trato Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato por Trato Directo "SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE SEÑALES VIALES, DEMARCACION EN PAVIMENTOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", de fecha 25 de Febrero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA, cédula nacional de identidad N° 9.795.842-4, profesión Ingeniero Civil, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa RIVAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut. 79.929.930-5, representada por don FERNANDO SALINAS ESPINOZA, Ingeniero de Ejecución en Tránsito, cédula nacional de identidad N° 6.366.285-2, con domicilio en Los Baqueadores N° 9725, comuna de Peñalolen, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 178 de fecha 04 de febrero de 2014, rectificado por Decreto Exento N° 298 de fecha 20 de febrero de 2014, la Municipalidad aprobó Trato Directo para contratar el "SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE SEÑALES VIALES, DEMARCACION EN PAVIMENTOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", con la empresa Rivas y Cia. Ltda., Orden de Compra N°2581-11-SE14 del 24.02.14.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el correspondiente contrato de Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y otros de Infraestructura Vial, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

PRECIO.

TERCERO: El precio por los servicios contratados de provisión e instalación de la Señalización Vial será a serie de precios unitarios, sin anticipo ni reajustes, salvo la variación que experimente la Unidad de Fomento UF, y son los siguientes:

L- Provisión e instalación de cada señal

N°	Tipo de señal	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
a)	Reglamentaria	1,8018	0,0001	1,8019	5
b)	Advertencia de peligro	1,6411	0,3118	1,9529	5
c)	Informativas y/o servicios (mts ²)	2,3800	0,4522	2,8322	5
d)	Nombre de calle (2 placas) IV3 + RO - 1a y 1b.Completa	1,8906	0,3592	2,2498	5
e)	Nombre de calle (2 placas) R-29 a y b	1,5595	0,2963	1,8558	5

C

f)	Nombre y Numeración de calle adosada a muro (sin poste) R29a y b)	0,413	0,078407	0,491	5
g)	Poste adicional (c/u)	0,749	0,142226	0,891	5

II. Demarcación de pavimentos con pintura termoplástica y tráfico

Nº	Demarcación de pavimento según tipo de pintura (M² real demarcado)	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
1	Longitudinal				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
2	Transversal				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
3	Símbolos y leyendas				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
4	Reductores de velocidad				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
5	Otras demarcaciones				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5

III.- Provisión e Instalación de Elementos de Seguridad Vial

Nº	Tipo de elemento de seguridad vial	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
A	Vallas peatonales (ml)	1,5595	0,296305	1,856	5
B	Tachas (c/u)	0,1248	0,023704	0,148	5
C	Topes de contención (c/u)	1,6123	0,306334	1,919	5
D	Tachones (c/u)	0,5950	0,113052	0,708	5

IV Provisión e Instalación de Elementos de Infraestructura Vial (Metro Lineal)

Nº	Tipo de elemento de Infraestructura vial	Precio Neto Metro/Lineal U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
A	Reductor de velocidad unidireccional (ml / calzada)	4,5873	0,871592	5,459	8
B	Reductor de velocidad bidireccional (ml / calzada)	4,8944	0,929942	5,824	8
C	Reductor de velocidad unidireccional pasaje(ml/calzada)	5,2783	1,002878	6,281	8
D	Reductor de velocidad bidireccional Pasaje (ml/Calzada)	5,758	1,094	6,8522	8
E	Isla refugio (c/u)	55,1823	10,48463	65,667	
F	Bandejón central(ml)	4,0931	0,777686	4,871	

V.- Servicios Eventuales:

ITEM	Unidad de medida	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
Señales Provisorias	M2	1,7083	0,324568	2,033	5
Señales Luminosas variables	UN	59,9807	11,39634	71,377	10
Baliza peatonal	UN	35,5086	6,746635	42,255	10
Barreras vehiculares	UN	2,0441	0,388387	2,433	7
Soleras	ML	0,4702	0,089347	0,560	7
Bacheos	M2	1,8522	0,351919	2,204	7
Isla refugio no contemplada en propuesta	ML	4,0067	0,761276	4,768	10
Bandejones no contemplados en propuesta	ML	4,0067	0,761276	4,768	10

Reductores de velocidad no contemplados en propuesta	ML	5,7582	1,094049	6,852	10
--	----	--------	----------	-------	----

PAGO.

CUARTO: La Municipalidad cancelará al contratista, por el servicio contratado, el precio de UF por provisión e instalación efectuada, con IVA incluido, por mes vencido, por los servicios prestados al último día de cada mes, debiendo el contratista emitir la correspondiente factura dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que efectivamente se prestó el servicio, presentándolas a pago debidamente visadas por la Unidad Técnica.

PLAZO.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato, será de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha del decreto que lo sanciona.

MULTAS.

SEXTO: El contratista deberá velar en todo momento por mantener en perfectas condiciones los elementos del presente contrato, el incumplimiento le hará acreedor de las siguientes multas:

- a) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de una señal o demarcación de acuerdo al plazo ofertado, 2 UF.
- b) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de cada uno de los elementos de seguridad vial o infraestructura vial, de acuerdo a plazo ofertado, 1 UF.
- c) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de los servicios eventuales de acuerdo a plazo ofertado, 1 UF.

GARANTÍA.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de las mantención y conservación encargadas, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria N° 0116236, del BCI, por 48.06 U.F., equivalente a \$1.129.575.-, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 14 de octubre del 2014.

SEGURO.

OCTAVO: Se encuentra en custodia en Tesorería Municipal, póliza de seguro de responsabilidad civil N° 1153195-4, tomada en BCI Seguros por el contratista a favor de la Municipalidad de Conchalí por un monto de UF 500.- (quinientas unidades de fomento), para cubra todos los daños que se pudieren causar a terceros y/o bienes públicos, privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del contrato y/o cualquiera sea su naturaleza, con vigencia al 06 de octubre de 2014.

INSPECCIÓN.

NOVENO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

DECIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, notificando al contratista con 30 días de anticipación.

En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

UNDECIMO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DUODECIMO: La personería de don Ignacio Canales Molina, para comparecer en su calidad de Alcalde subrogante y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N° 215, de fecha 17 de julio de 2013, en relación con lo dispuesto con el artículo 77 de la Ley N° 18.883.

La personería de don Fernando Salinas Espinoza, para comparecer en representación de la empresa Rivas y Cia. Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 18 de agosto de 1989.



DOMICILIO.

DECIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

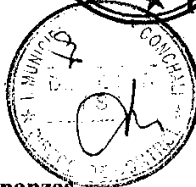
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE.**



ANGEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



IGNACIO CANALES MOLINA
Alcalde de Conchalí (S)



ICM/DBF/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – Transito

Sr. Fernando Salinas Espinoza. (Los Baqueadores N° 9725, Comuna de Peñalolen.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO POR TRATO DIRECTO**"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES, DEMARCACIÓN EN PAVIMENTOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**

En Conchalí, a 25 de febrero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde subrogante, don **IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.795.842-4, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **RIVAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut. 79.929.930-5, representada por don **FERNANDO SALINAS ESPINOZA**, Ingeniero de Ejecución en Tránsito, cédula nacional de identidad N° 6.366.285-2, con domicilio en Los Baqueadores N° 9725, comuna de Peñalolen, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 178 de fecha 04 de febrero de 2014, rectificado por Decreto Exento N° 298 de fecha 20 de febrero de 2014, la Municipalidad aprobó **Trato Directo** para contratar el "**SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE SEÑALES VIALES, DEMARCACIÓN EN PAVIMENTOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y OTROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**", con la empresa **Rivas y Cia. Ltda.**, Orden de Compra N°2581-11-SE14 del 24.02.14.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el correspondiente contrato de Servicio de Provisión e Instalación de Señales Viales, Demarcación en Pavimentos, Elementos de Seguridad Vial y otros de Infraestructura Vial, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.



PRECIO.

TERCERO: El precio por los servicios contratados de provisión e instalación de la Señalización Vial será a serie de precios unitarios, sin anticipo ni reajustes, salvo la variación que experimente la Unidad de Fomento UF, y son los siguientes:

I.- Provisión e instalación de cada señal

Nº	Tipo de señal	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
a)	Reglamentaria	1,8018	0,0001	1,8019	5
b)	Advertencia de peligro	1,6411	0,3118	1,9529	5
c)	Informativas y/o servicios (mts ²)	2,3800	0,4522	2,8322	5
d)	Nombre de calle (2 placas) IV3 + RO - 1a y 1b.Completa	1,8906	0,3592	2,2498	5
e)	Nombre de calle (2 placas) R-29 a y b	1,5595	0,2963	1,8558	5
f)	Nombre y Numeración de calle adosada a muro (sin poste) R29a y b)	0,413	0,078407	0,491	5
g)	Poste adicional (c/u)	0,749	0,142226	0,891	5

II. Demarcación de pavimentos con pintura termoplástica y tráfico

Nº	Demarcación de pavimento según tipo de pintura (M ² real demarcado)	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
1	Longitudinal				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
2	Transversal				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
3	Símbolos y leyendas				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
4	Reductores de velocidad				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5
5	Otras demarcaciones				
A	Termoplástica	0,5048	0,095912	0,601	5
B	Tráfico	0,1008	0,019146	0,120	5

III.- Provisión e Instalación de Elementos de Seguridad Vial

Nº	Tipo de elemento de seguridad vial	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
A	Vallas peatonales (ml)	1,5595	0,296305	1,856	5
B	Tachas (c/u)	0,1248	0,023704	0,148	5
C	Topes de contención (c/u)	1,6123	0,306334	1,919	5
D	Tachones (c/u)	0,5950	0,113052	0,708	5



IV Provisión e Instalación de Elementos de Infraestructura Vial (Metro Lineal)

Nº	Tipo de elemento de Infraestructura vial	Precio Neto Metro/Lineal U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
A	Reductor de velocidad unidireccional (ml / calzada)	4,5873	0,871592	5,459	8
B	Reductor de velocidad bidireccional (ml / calzada)	4,8944	0,929942	5,824	8
C	Reductor de velocidad unidireccional pasaje(ml/calzada)	5,2783	1,002878	6,281	8
D	Reductor de velocidad bidireccional Pasaje (ml/Calzada)	5,758	1,094	6,8522	8
E	Isla refugio (c/u)	55,1823	10,48463	65,667	
F	Bandejón central(ml)	4,0931	0,777686	4,871	

V.- Servicios Eventuales:

ITEM	Unidad de medida	Precio Neto U.F.	IVA U.F.	Precio Total U.F.	Plazo de Ejecución (días)
Señales Provisorias	M2	1,7083	0,324568	2,033	5
Señales Luminosas variables	UN	59,9807	11,39634	71,377	10
Baliza peatonal	UN	35,5086	6,746635	42,255	10
Barreras vehiculares	UN	2,0441	0,388387	2,433	7
Soleras	ML	0,4702	0,089347	0,560	7
Bacheos	M2	1,8522	0,351919	2,204	7
Isla refugio no contemplada en propuesta	ML	4,0067	0,761276	4,768	10
Bandejones no contemplados en propuesta	ML	4,0067	0,761276	4,768	10
Reductores de velocidad no contemplados en propuesta	ML	5,7582	1,094049	6,852	10

PAGO.

CUARTO: La Municipalidad cancelará al contratista, por el servicio contratado, el precio de UF por provisión e instalación efectuada, con IVA incluido, por mes vencido, por los servicios prestados al último día de cada mes, debiendo el contratista emitir la correspondiente factura dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que efectivamente se prestó el servicio, presentándolas a pago debidamente visadas por la Unidad Técnica.

PLAZO.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato, será de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha del decreto que lo sanciona.



MULTAS.

SEXTO: El contratista deberá velar en todo momento por mantener en perfectas condiciones los elementos del presente contrato, el incumplimiento le hará acreedor de las siguientes multas:

- a) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de una señal o demarcación de acuerdo al plazo ofertado, 2 UF.
- b) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de cada uno de los elementos de seguridad vial o infraestructura vial, de acuerdo a plazo ofertado, 1 UF.
- c) Por cada día de atraso en la provisión e instalación de los servicios eventuales de acuerdo a plazo ofertado, 1 UF.

GARANTÍA.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de las mantención y conservación encargadas, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria N° 0116236, del BCI, por 48.06 U.F., equivalente a \$1.129.575.-, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 14 de octubre del 2014.

SEGURO.

OCTAVO: Se encuentra en custodia en Tesorería Municipal, póliza de seguro de responsabilidad civil N° 1153195-4, tomada en BCI Seguros por el contratista a favor de la Municipalidad de Conchalí por un monto de UF 500.- (quinientas unidades de fomento), para cubra todos los daños que se pudieren causar a terceros y/o bienes públicos, privados o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias del contrato y/o cualquiera sea su naturaleza, con vigencia al 06 de octubre de 2014.

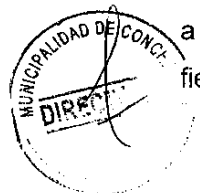
INSPECCIÓN.

NOVENO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

DECIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, notificando al contratista con 30 días de anticipación.

En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.



RESPONSABILIDAD.

UNDECIMO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DUODECIMO: La personería de don **Ignacio Canales Molina**, para comparecer en su calidad de Alcalde subrogante y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio Nº 215, de fecha 17 de julio de 2013, en relación con lo dispuesto con el artículo 77 de la Ley Nº 18.883.

La personería de don Fernando Salinas Espinoza, para comparecer en representación de la empresa Rivas y Cia. Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 18 de agosto de 1989.

DOMICILIO.

DECIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECRETO.

DECIMO CUARTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



**FERNANDO SALINAS ESPINOZA
CONTRATISTA**

RIVAS Y CIA. LTDA.



**IGNACIO CANALES MOLINA
ALCALDE DE CONCHALI (S)**

